



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N°204-2024-DIGA

Callao, 09 de mayo de 2024.

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°2075640 sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Orden de Servicio N° 269-2024 correspondiente al SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO DE LA OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO. DISTRITO DE BELLAVISTA-PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", con CUI 2544704.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°355-2024-UEI-DIGA/UNAC de fecha 08 de mayo de 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Dirección General de Administración, que es procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Orden de Servicio N° 269-2024 correspondiente al SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO DE LA OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO. DISTRITO DE BELLAVISTA-PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", con CUI 2544704, a favor de CAMPOS SOTO POMPEYO ALEXANDER, por un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del 25 de abril de 2024 hasta el 04 de mayo de 2024, por la causal falta de especificaciones técnicas de equipos en el expediente técnico, el cual constituye un requisito fundamental para **realizar las cotizaciones y actualizar el presupuesto**, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia de la contratación, sobre la base del Informe N°018-2024-UNAC/UEI/EEO-I/AMS, del Ing. Alex Maylle Saravia y el Informe N° 03-2024-UNAC/UEI/GHCH del Abog. Germán Humberto Castro Huayna que sustentan técnica y legalmente el presente acto administrativo.

Que, Mediante Informe N° 191-2024-UEI/DIGA/UNAC, de fecha 14 de marzo de 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicitó a la Dirección General de Administración la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2544704**, al haber superado los nueve (09) meses de antigüedad del presupuesto de obra determinado en Mayo de 2023, conforme a lo previsto en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Memorandum N° 51-2024-UEI/DIGA/UNAC, de fecha 25 de marzo de 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad de Abastecimiento, los términos de referencia actualizados para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2544704**, en atención al Oficio N° 724-2024-UA de fecha 21 de marzo de 2024 emitido por la Unidad de Abastecimiento.

Que, mediante Orden de Servicio N° 269-2024 de fecha 08 de abril de 2024, notificado con fecha 09 de abril de 2024 a través del correo electrónico: abastecimiento.operador23@hotmail.com, se contrató el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2544704**, a favor de CAMPOS SOTO POMPEYO ALEXANDER, con un plazo de ejecución del servicio de hasta quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio; es decir, desde el 10 de abril de 2024 hasta el 24 de abril de 2024.

Que, mediante CARTA N° 003-2024/CONSULTOR/ING-PACS, remitido con fecha 24 de abril de 2024, según SGD N° E2042739, el consultor POMPEYO ALEXANDER CAMPOS SOTO solicita una ampliación de plazo parcial de diez (10) días calendarios, al no contar con las especificaciones técnicas de algunos equipos, mobiliarios y otros para realizar la actualización de costos según establece los Términos de Referencia de la contratación, señalando además que, solo podrá cumplir con su servicio una vez que la Universidad Nacional del Callao alcance las especificaciones técnicas (faltantes) de dichos equipos para luego cotizar y así obtener el presupuesto actualizado y los cronogramas.

Que, mediante Proveído N° 3723-2024-SG/VIRTUAL, de fecha 25 de abril de 2024, Secretaría General remite a la Unidad de Abastecimiento la CARTA N° 003-2024/CONSULTOR/ING-PACS para la atención correspondiente; asimismo, con fecha 30 de abril de 2024, la Unidad de Abastecimiento remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el SGD N° E2042739 para la opinión técnica sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2544704**.

Que, con CARTA N° 008-2024-UEI, de fecha 02 de mayo del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a Consorcio Callao integrado por GEO GEO SAC y





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

WALTER MARCOS FERNANDEZ PERALTA, en su condición de responsables del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", según Contrato N° 17-2022-UNAC, remitir las especificaciones técnicas faltantes para el equipamiento y mobiliario, siendo un total de 325; otorgándole un plazo de cinco (05) días calendario.

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2024, el integrante del Consorcio Callao, WALTER MARCOS FERNANDEZ PERALTA, con RUC N°10096049671, solicita un tiempo prudencial de treinta (30) días calendario para responder las consultas señaladas en la CARTA N°008-2024-UEI de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, conforme al numeral XIII Disposiciones complementarias de la Directiva sobre los lineamientos para la atención de requerimientos de bienes, servicios y consultorías en la Universidad Nacional del Callao, aplicable para montos iguales o menores a ocho unidades impositivas tributarias, aprobado mediante Resolución Directoral N°034-2024-DIGA de fecha 18 de enero de 2024, señala que: *"Para lo no previsto en la presente Directiva, serán de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones de Estado, su Reglamento, las Normas de Derecho Público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de Derecho Privado, en ese orden de prelación"*.



Que, en ese marco, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley, establece que: "(...) El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo con lo que establezca el reglamento (...)".

Que, el artículo 158 del Reglamento dispone que "procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.* b) *Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.*

Que, el numeral 158.2 y 158.3 del artículo 158 del Reglamento, establece que: *"El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización"* y *"La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...) "*.

Que con Resolución Rectoral N°009-2024-R de fecha 08.01.2024, por la cual se delega a la Dirección General de Administración las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado; asimismo, al Jefe de la Unidad de Abastecimiento la facultad administrativa o de administración interna, relacionados a los procedimientos de selección destinados a la contratación de bienes, servicios u obras, así como las resoluciones modificatorias donde se amplían e incluyen las



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

facultades delegadas al/la director/a de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, durante el Año Fiscal 2024, en virtud a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento y normas modificatorias y complementarias, la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otros, los siguientes:

- b) *Aprobar los expedientes de contratación, que arrojen los resultados la realización de procedimientos de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Concurso de Proyectos Arquitectónicos, Selección de Consultores Individuales, Concurso Público y Licitación Pública, para la adquisición de bienes, servicios, consultoría y obras; y otros documentos de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, de conformidad con las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. No 082-2019-EF, o normas que las sustituyan y su Reglamento.*
- c) *Aprobar las contrataciones directas en el supuesto previsto en los literales e), g), j), k) l), y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el artículo 101 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*
- i) *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de los procedimientos de selección*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo fundamentado en el Expediente N°2075640, que contiene el INFORME N°355-2024-UEI/DIGA/UNAC de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones sobre la solicitud de ampliación de plazo del servicio de consultoría de actualización de costos y presupuesto de Obra del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA – PROVINCIA DE CALLAO-DEPARTAMENTO DE CALLAO.", con CUI N° 2544704., y en uso de las facultades establecidas en la mediante Resolución Rectoral N°009-2024-R de fecha 08 de enero de 2024.

SE RESUELVE:

1. **Artículo Primero.-APROBAR**, la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Orden de Servicio N° 269-2024 correspondiente al SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO DE LA OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO. DISTRITO DE BELLAVISTA-PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", con CUI 2544704, a favor de CAMPOS SOTO POMPEYO ALEXANDER, por un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del 25 de abril de 2024 hasta el 04 de mayo de 2024, por la causal falta de especificaciones técnicas de equipos en el expediente técnico, el cual constituye



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

un requisito fundamental para realizar las cotizaciones y actualizar el presupuesto, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia; y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2. **ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la Ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO DE LA OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO. DISTRITO DE BELLAVISTA-PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", con CUI 2544704, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

3. **ARTICULO TERCERO.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento, realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora